Edicto

Por Resolución del Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de delegación de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, se procede a la convocatoria de 11 plazas de socorristas para cubrir las necesidades del Patronato en la temporada de verano de 2020 con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación como personal laboral temporal de 11 socorristas del Patronato Municipal del Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, dentro del Subgrupo C2, para cubrir las necesidades temporales de personal para el verano de 2020

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1º Para poder participar en este proceso las personas candidatas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,* en lo referente al acceso público de nacionales de otros estados.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni

haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

f) Estar en posesión de la titulación de Socorrista acuático expedida por una Entidad debidamente acreditada para su expedición.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

2º Los requisitos previstos en el punto 1º deberán poseerse en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3º Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en esta base serán aportados en el caso de ser seleccionado y con carácter previo a la contratación, excepto el de la titulación académica que se adjuntará con la instancia de participación.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo presentarán instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

A la solicitud de participación se adjuntará:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante del abono de las tasas por derecho de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de exención, según se especifica más adelante.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.

- Fotocopia de la titulación homologada de Socorrista acuático

Las personas aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la solicitud los documentos que justifiquen los méritos a valorar de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II. Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Si concurriesen personas con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de adaptaciones solicitadas, la persona interesada aportará certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba o pruebas a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando el grado, que se adjuntará a la solicitud de participación.

Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales, cuando sean requeridos para ello.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de la entidad número ES31.2038.9800.2969.0000.0486, abierta a nombre del Patronato Municipal de Deportes en la Entidad Bankia.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el BOP y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la *Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.*

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la *Ley 40/2003.*

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Jaén, se concederá un plazo de cinco días

hábiles para subsanación de defectos. En la misma resolución se nombrará al Tribunal y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes conforme a la resolución vigente publicada por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formule reclamación, las listas se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal estará compuesto por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal han de poseer igual o superior nivel de titulación académica exigida para el puesto objeto de cobertura.

Deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 233 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.* No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la *Ley 40/2015.*

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el *Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio* y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría tercera.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección consistirá en una fase de oposición y una de concurso.

La fase de oposición se realizará con anterioridad al concurso, no pudiendo optar al mismo quien no supere la fase de oposición.

Las personas aspirantes serán convocadas a la realización de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Primera fase: Oposición

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar y la organización del Patronato Municipal de Deportes, que se detallan en el Anexo I.

Constará de 30 preguntas con tres respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta.

La duración del ejercicio será de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 15 puntos. Las preguntas correctas se valorarán con 0,50 puntos; las preguntas no acertadas y la que contengan respuestas múltiples descontarán 0,10 puntos; las no contestadas no puntuarán.

La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de las respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

Para superar esta parte habrá que responder correctamente, al menos, a 15 preguntas una vez descontadas las respuestas erróneas, no pudiendo optar a la fase de concurso quienes no alcancen el umbral mínimo de aciertos netos.

Segunda fase: Concurso.

En esta fase el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes con arreglo al baremo que se detalla en el Anexo II, siempre que guarden relación con las funciones del puesto.

La puntuación total del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Corporación las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y propondrá al órgano competente a las personas que hubiesen obtenido mayor puntuación para la formalización de los contratos.
Será nula cualquier resolución del Tribunal de Selección que declare que han superado el proceso selectivo más personas que el número de plazas convocadas.
No obstante lo anterior, el Tribunal hará público el listado, ordenado por puntuación total, de las personas que han obtenido más de un cinco en la fase de oposición al objeto de tener prevista la cobertura de posibles vacantes que se puedan producir en el verano de 2020.

OCTAVA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las personas seleccionadas, previamente a la formalización de los contratos, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, que en caso de no reunir o no poder acreditar será causa de anulación de todas las actuaciones. También deberán aportar aquellos otros documentos que desde el Área de Personal se estime convenientes y necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

Si las personas seleccionadas no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente adverada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses legítimos para la contratación.

Antes de la formalización del contrato las personas seleccionadas podrán ser sometidas a reconocimiento médico por facultativo designado por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento para comprobar la adecuación de las aptitudes de las mismas con el puesto de trabajo.

Si de dicho reconocimiento se desprendiera la inadecuación para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto, no se podría llevar a cabo la contratación.

NOVENA.- INFORMACIÓN DEL PROCESO.

Todos los anuncios relativos al presente proceso selectivo serán publicados en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

DECIMOPRIMERA.- BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO I

Materias sobre las que versará la parte teórica

1. Ordenanza municipal de uso y prestación de servicios de las instalaciones deportivas municipales. Piscinas municipales
2. Primeros auxilios. Botiquín.
3. Quemaduras, hemorragias, heridas y contusiones.
4. Picaduras y mordeduras.

5. Trastornos por el calor y el frío.
6. Lesiones musculares, óseas y articulares.
7. Intoxicaciones.
8. Valoración de un accidentado.
9. Movilización y evacuación de heridos.
10. Remolque y técnicas de salvamento acuático.
11. Materiales de rescate.
12. Reanimación cardiopulmonar y DESA
13. Actuación y medidas de seguridad frente a la covid-19 en el desarrollo de la labor de primeros auxilios, vigilancia, prevención o intervención.
14. Mantenimiento y tratamiento de piscinas.
15. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

ANEXO II

CONCURSO

1. Méritos profesionales:

Se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes en función del siguiente baremo:

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos en puestos de características similares al que se opta.....	0,20 puntos
1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en Otras Administraciones Públicas en puestos de características similares al que se opta.....	0,15 puntos
1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puestos de características similares al que se opta.....	0,10 puntos
Puntuación máxima por este apartado.....	**4,00 puntos**

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente lo dispuesto en el punto 1.b.

Estos documentos serán originales o fotocopias.

2. **Méritos por formación:**

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:

Hasta 14 horas o 2 días de duración.	0,15 puntos
De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración.	0,20 puntos
De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración.	0,30 puntos
De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración.	0,40 puntos
De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración.	0,50 puntos
De más de 200 horas o más de 40 días de duración.	1,00 punto
Puntuación máxima por este apartado.	**2,00 puntos**

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

Puntuación máxima en la fase de concurso	**6,00 puntos**

Jaén a 5 de junio de 2020
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO
MUNICIPAL DE DEPORTES